
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE ARTE

CAPÍTULO PRIMERO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 1.º.- Grados académicos y títulos profesionales

La Facultad de Arte de la Pontificia Universidad Católica del Perú confiere los siguientes grados académicos y títulos profesionales:

Bachiller en Arte con mención en:

- Diseño Gráfico
- Diseño Industrial
- Educación Artística
- Escultura
- Grabado
- Pintura

Licenciado en Arte en la especialidad de:

- Diseño Gráfico
- Diseño Industrial
- Escultura
- Grabado
- Pintura

Artículo 2.º.- Requisitos para obtener el grado académico de Bachiller

Para obtener el grado académico de Bachiller en Arte se requiere:

- a) haber cumplido con los requisitos de las asignaturas y créditos correspondientes al plan de estudios respectivo de cada especialidad;
- b) acreditar el conocimiento de un idioma extranjero de acuerdo con lo establecido por el reglamento vigente de la Universidad;
- c) haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.

Artículo 3.º.- Requisitos para obtener el título profesional

Para obtener el título profesional de Licenciado en Arte se requiere:

- a) haber obtenido el grado académico de Bachiller en Arte;
- b) haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad;
- c) presentar, sustentar y aprobar ante un Jurado los trabajos requeridos, de acuerdo con la especialidad.

Artículo 4.º.- Verificación de los requisitos

La Secretaría Académica de la Facultad verificará que el alumno haya cumplido con los requisitos académicos y administrativos señalados en el presente reglamento para obtener el grado académico de Bachiller en Arte o el título profesional de Licenciado en Arte, así como para obtener la correspondiente mención.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, el Decano propondrá al Consejo Universitario que confiera el grado académico de Bachiller o el título profesional, así como la correspondiente mención. El diploma consignará como fecha en la que el alumno optó por el grado académico o título profesional el momento en el que el Decano propuso otorgarlo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBE PRESENTAR PARA OBTENER EL TÍTULO
PROFESIONAL**

**SUBCAPÍTULO PRIMERO
DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ARTE CON MENCIÓN EN
DISEÑO GRÁFICO**

Artículo 5.º.- De las modalidades

Para obtener el título profesional de Licenciado en Arte con mención en Diseño Gráfico el aspirante puede optar entre las siguientes modalidades:

- a) presentar y aprobar ante un Jurado un Proyecto Gráfico;
- b) presentar y aprobar ante un Jurado una Investigación Temática en el Campo de la Comunicación Gráfica;
- c) aprobar el Curso Especial de Actualización de Conocimientos conducente a la obtención del título profesional.
- d) sustentar una tesis, que verse sobre alguno de los siguientes temas: Gestión y Desarrollo Cultural, Educación Artística o Teoría del Arte.

Artículo 6.º.- Del procedimiento para la sustentación de un proyecto gráfico o una investigación temática en el campo de la Comunicación Gráfica.

El aspirante que se acoja las modalidades señaladas en los incisos a) y b) del artículo 5.º deberá solicitar su inscripción a través de una comunicación dirigida al Decano.

Al momento de solicitar la inscripción, el aspirante deberá contar con el grado académico de Bachiller o haber iniciado el trámite para su obtención. Adicionalmente, deberá presentar el plan de trabajo del proyecto gráfico o de la investigación temática en el campo de la Comunicación Gráfica.

Una vez presentada la solicitud, en un plazo de diez (10) días útiles, una Comisión Evaluadora integrada por el Coordinador de la especialidad, los dos asesores y dos informantes especialistas en el tema del proyecto gráfico o de la investigación temática

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

en el campo de la Comunicación Gráfica decidirá si acepta o no el plan de trabajo presentado.

Si el plan de trabajo no fuere aceptado, la Comisión Evaluadora formulará sus observaciones por escrito. De ser aceptado, el aspirante tiene un plazo de tres semestres académicos para presentar el trabajo terminado, al término del cual deberá presentar una solicitud dirigida al Decano para que él establezca una fecha para la sustentación ante un Jurado. La solicitud para la sustentación deberá incluir cinco ejemplares del trabajo escrito del proyecto gráfico o de la investigación temática en el campo de la Comunicación Gráfica. La Secretaría Académica añadirá a dicha solicitud los informes de los asesores y el visto bueno del Coordinador.

De no cumplir el aspirante con el plazo indicado en el presente artículo, deberá presentar un nuevo proyecto gráfico o una nueva investigación temática en el campo de la Comunicación Gráfica.

Todos los documentos presentados y emitidos durante el trámite respectivo formarán parte del expediente que será administrado por la Secretaría Académica.

Artículo 7.º.- Del Curso Especial de Actualización de Conocimientos conducente a la Obtención del Título Profesional

El aspirante que se acoja a la modalidad establecida en el inciso c) del artículo 5.º deberá acogerse a lo establecido en el Reglamento general de los cursos especiales de actualización de conocimientos conducentes a la obtención del título profesional de los graduandos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como a las demás disposiciones que apruebe la Universidad.

Artículo 8.º.- Del procedimiento para la sustentación de una tesis

El aspirante que se acoja a la modalidad contemplada en el inciso d) del artículo 5.º deberá solicitar su inscripción a través de una comunicación dirigida al Decano.

Al momento de solicitar la inscripción, el aspirante deberá contar con el grado académico de Bachiller.

Una vez presentada la solicitud, en un plazo de diez (10) días útiles, una Comisión Evaluadora integrada por el Decano o su representante, el Coordinador de la especialidad y dos profesores de la especialidad designados por el Coordinador decidirá si acepta o no la inscripción.

Si la inscripción no fuere aceptada, la Comisión Evaluadora formulará sus observaciones por escrito. De ser aceptada, el aspirante deberá presentar, en el lapso de tres semestres académicos contados a partir de la fecha de la aceptación de la inscripción, una solicitud al Decano para que él establezca una fecha para la sustentación ante un Jurado. La solicitud para la sustentación deberá incluir cinco ejemplares de la tesis.

De no cumplir el aspirante con el plazo indicado en el presente artículo, deberá iniciar nuevamente el proceso.

Todos los documentos presentados y emitidos durante el trámite respectivo formarán parte del expediente que será administrado por la Secretaría Académica.

SUBCAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ARTE CON MENCIÓN EN DISEÑO INDUSTRIAL

Artículo 9.º.- De las modalidades

Para obtener el título profesional de Licenciado en Arte con mención en Diseño Industrial, el aspirante puede optar entre las siguientes modalidades:

- a) presentar y aprobar ante un Jurado un proyecto de Diseño Industrial, que se compone de dos elementos:
 - a.1. modelo(s) a escala, modelo(s) funcional(es) a tamaño natural o prototipo(s) del proyecto de Diseño Industrial, y el material visual y gráfico necesario para sustentarlo; y,
 - a.2. un trabajo escrito con la fundamentación y el desarrollo del proyecto de Diseño Industrial, el cual puede incluir esquemas e imágenes;
- b) acreditar contar con experiencia en el campo del Diseño Industrial mediante la presentación y aprobación de tres proyectos. Uno de ellos deberá ser sustentado y aprobado ante un Jurado.
- c) sustentar una tesis, que verse sobre alguno de los siguientes temas: Gestión y Desarrollo Cultural, Educación Artística o Teoría del Arte.

El aspirante que opte por la segunda modalidad deberá haber desarrollado los tres proyectos de Diseño Industrial en el marco de la realización de labores propias de la especialidad, que pueden pertenecer a alguna de las siguientes áreas: Gestión, Diseño o Desarrollo. Estas labores deberán haber sido realizadas durante un mínimo de cinco (5) años posteriores a la fecha de egreso.

Artículo 10.º.- Del procedimiento para la sustentación de un proyecto de Diseño Industrial

El aspirante que se acoja a la modalidad contemplada en el inciso a) del artículo 9.º, deberá solicitar su inscripción a través de una comunicación dirigida al Decano.

Al momento de solicitar la inscripción, el aspirante deberá contar con el grado académico de Bachiller o haber iniciado el trámite para su obtención. Adicionalmente, deberá presentar el plan de trabajo del proyecto de Diseño Industrial.

Una vez presentada la solicitud, en un plazo de diez (10) días útiles, una Comisión Evaluadora integrada por el Coordinador de la especialidad, los dos asesores y dos informantes especialistas en el tema del proyecto de Diseño Industrial, decidirá si acepta o no el plan de trabajo presentado.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Si el plan de trabajo no fuere aceptado, la Comisión Evaluadora formulará sus observaciones por escrito. De ser aceptado, el aspirante tiene un plazo de tres semestres académicos para presentar el trabajo terminado, al término del cual deberá presentar una solicitud dirigida al Decano para que él establezca una fecha para la sustentación ante un Jurado. La solicitud para la sustentación deberá incluir cinco ejemplares del trabajo escrito del proyecto de Diseño Industrial. La Secretaría Académica añadirá a dicha solicitud los informes de los asesores y el visto bueno del Coordinador.

De no cumplir el aspirante con el plazo indicado en el presente artículo, deberá presentar un nuevo Proyecto de Diseño Industrial.

Todos los documentos presentados y emitidos durante el trámite respectivo formarán parte del expediente que será administrado por la Secretaría Académica.

Artículo 11.º.- Del procedimiento para la sustentación de experiencia en el campo del Diseño Industrial

El aspirante que se acoja a la modalidad contemplada en el inciso b) del artículo 9.º, deberá solicitar su inscripción a través de una comunicación dirigida al Decano.

Al momento de solicitar la inscripción, el aspirante deberá contar con el grado académico de Bachiller. Adicionalmente, deberá presentar un portafolio que contenga certificados u otros documentos que acrediten su experiencia dentro de la especialidad, tales como imágenes, ilustraciones y representaciones gráficas de tres proyectos realizados durante un mínimo de cinco (5) años posteriores a la fecha de egreso. Cada proyecto deberá contar con una breve descripción e indicar el nombre del proyecto y su objetivo, el nombre de la empresa o institución donde desarrolló dicho proyecto, y el año de su realización.

Una vez presentada la solicitud, en un plazo de diez (10) días útiles, una Comisión Evaluadora integrada por el Decano o su representante, el Coordinador de la especialidad y dos profesores de la especialidad designados por el Coordinador, decidirá si acepta o no la inscripción, previa evaluación del portafolio presentado.

Si la inscripción no fuere aceptada, la Comisión Evaluadora formulará sus observaciones por escrito. De ser aceptada, el aspirante deberá presentar, en un plazo máximo de tres semestres académicos, contados a partir de la aceptación de la inscripción, una solicitud dirigida al Decano para que él establezca una fecha para la sustentación ante un Jurado. La solicitud para la sustentación deberá incluir cinco ejemplares del trabajo escrito con la fundamentación y desarrollo de los tres proyectos de Diseño Industrial, los cuales pueden incluir esquemas e imágenes. La Comisión Evaluadora seleccionará el proyecto que será sustentado ante un Jurado.

De no cumplir el aspirante con el plazo indicado en el presente artículo, deberá iniciar nuevamente el proceso.

Todos los documentos presentados y emitidos durante el trámite respectivo formarán parte del expediente que será administrado por la Secretaría Académica.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Artículo 12.º.- Del procedimiento para la sustentación de una tesis

El aspirante que se acoja a la modalidad contemplada en el inciso c) del artículo 9.º deberá solicitar su inscripción a través de una comunicación dirigida al Decano.

Al momento de solicitar la inscripción, el aspirante deberá contar con el grado académico de Bachiller.

Una vez presentada la solicitud, en un plazo de diez (10) días útiles, una Comisión Evaluadora integrada por el Decano o su representante, el Coordinador de la especialidad y dos profesores de la especialidad designados por el Coordinador decidirá si acepta o no la inscripción.

Si la inscripción no fuere aceptada, la Comisión Evaluadora formulará sus observaciones por escrito. De ser aceptada, el aspirante deberá presentar, en el lapso de tres semestres académicos contados a partir de la fecha de la aceptación de la inscripción, una solicitud al Decano para que él establezca una fecha para la sustentación ante un Jurado. La solicitud para la sustentación deberá incluir cinco ejemplares de la tesis.

De no cumplir el aspirante con el plazo indicado en el presente artículo, deberá iniciar nuevamente el proceso.

Todos los documentos presentados y emitidos durante el trámite respectivo formarán parte del expediente que será administrado por la Secretaría Académica.

**SUBCAPÍTULO TERCERO
DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ARTE CON MENCIÓN EN
GRABADO, ESCULTURA O PINTURA**

Artículo 13.º.- De las modalidades

Para obtener el título profesional de Licenciado en Arte con mención en Grabado, Escultura o Pintura, el aspirante puede optar entre las siguientes modalidades:

- a) presentar un proyecto artístico y un trabajo escrito.
- b) presentar un conjunto de obras de su producción artística y un trabajo escrito.
- c) sustentar una tesis, que verse sobre alguno de los siguientes temas: Gestión y Desarrollo Cultural, Educación Artística o Teoría del Arte.

Artículo 14.º.- De la presentación de un proyecto artístico y un trabajo escrito para obtener el título profesional de Licenciado en Arte con mención en Grabado, Escultura o Pintura

Para obtener el título profesional de Licenciado en Arte con mención en Grabado, Escultura o Pintura, existe una modalidad consistente en presentar y aprobar ante un Jurado un proyecto artístico y un trabajo escrito, según se detalla:

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

a) El proyecto artístico podrá ser:

- un conjunto de obras plásticas según las particularidades de la especialidad en cuestión;
- una intervención artística;
- una creación artística que implique manifestaciones contemporáneas, en la cual sea lo primordial el aporte creativo e innovador tanto en lo conceptual como en lo artístico.

Dicho proyecto no podrá ser expuesto ni parcial ni totalmente fuera de la Universidad hasta antes de su sustentación.

b) El trabajo escrito podrá ser:

- una investigación o una memoria sobre el proyecto artístico, en la cual el aspirante sustentará el proyecto artístico que someta a la consideración del Jurado;
- una investigación temática, la cual estará relacionada con el proyecto artístico y consistirá en un estudio monográfico.

Artículo 15.º.- Desarrollo del proyecto artístico y del trabajo escrito en pregrado

En las especialidades de Escultura, Grabado y Pintura, el alumno iniciará y desarrollará el proyecto artístico que prevé el inciso a) del artículo 14.º en la asignatura Taller de Proyecto Final 1; en la asignatura Taller de Proyecto Final 2, lo concluirá. Asimismo, preparará su plan de trabajo y desarrollará el trabajo escrito que prevé el inciso b) del artículo 14.º en la asignatura Seminario de Proyecto Final 1; en la asignatura Seminario de Proyecto Final 2, el alumno lo concluirá.

Artículo 16.º.- Nota mínima para la presentación del proyecto artístico y del trabajo escrito.

Los alumnos de las especialidades de Grabado, Escultura y Pintura que hubiesen obtenido en las asignaturas Taller de Proyecto Final 2 y Seminario de Proyecto Final 2 la nota aprobatoria de quince (15) o más deberán presentar los trabajos desarrollados en ambas asignaturas para titularse. En caso de que la nota sea menor que quince (15), los alumnos deberán corregir sus trabajos de acuerdo con las indicaciones de los profesores de las asignaturas antes de presentarlos para obtener la titulación.

Artículo 17.º.- Del procedimiento para la sustentación de un proyecto artístico y un trabajo escrito

El aspirante que se acoja a la modalidad contemplada en el artículo 14.º, deberá solicitar su inscripción a través de una comunicación dirigida al Decano.

Los alumnos que hubiesen aprobado las asignaturas señaladas en el artículo 15.º con la nota quince (15) o más deberán presentar la solicitud para la inscripción inmediatamente después de concluir sus estudios o en el transcurso del siguiente semestre de concluidos. Los alumnos que hayan obtenido una nota menor que quince (15) tendrán un plazo de un semestre adicional, inmediatamente después de concluido el semestre en el cual estuvieron matriculados, para corregir sus trabajos y poder presentar su solicitud para la inscripción.

REGLAMENTOS**TEXTO VIGENTE**

Al momento de solicitar la inscripción, el aspirante deberá contar con el grado académico de Bachiller o haber iniciado el trámite para su obtención. Adicionalmente, deberá presentar un resumen del trabajo escrito y la ficha técnica del proyecto artístico.

De ser aceptada la inscripción, el aspirante deberá presentar una solicitud dirigida al Decano para que él establezca una fecha para la sustentación ante un Jurado. La solicitud para la sustentación deberá incluir cinco ejemplares del trabajo escrito. La Secretaría Académica añadirá a la solicitud de sustentación el(los) informe(s) del (los) asesor(es) y el visto bueno del Coordinador.

Todos los documentos presentados y emitidos durante el trámite respectivo formarán parte del expediente que será administrado por la Secretaría Académica.

Artículo 18.º.- De la presentación de un conjunto de obras de su producción artística y un trabajo escrito para obtener el título profesional de Licenciado en Arte con mención en Grabado, Escultura o Pintura

Para obtener el título profesional de Licenciado en Arte con mención en Grabado, Escultura o Pintura, existe otra modalidad consistente en presentar un conjunto de obras de producción artística del aspirante, las que pueden haber sido expuestas públicamente, así como un trabajo escrito, de acuerdo con lo señalado en el inciso b) del artículo 13.º.

Para poder acceder a esta segunda modalidad, el aspirante debe tener un mínimo de cinco (5) años de egresado y cinco (5) años de ejercicio en la especialidad.

Artículo 19.º.- Del procedimiento para la sustentación de un conjunto de obras de producción artística.

El aspirante que se acoja a la modalidad contemplada en el artículo 18.º deberá solicitar su inscripción a través de una comunicación dirigida al Decano.

Al momento de solicitar la inscripción, el aspirante deberá contar con el grado académico de Bachiller. Adicionalmente, deberá presentar un portafolio que acredite la realización de, por lo menos, tres exposiciones individuales o intervenciones o proyectos artísticos relevantes en el medio cultural. El portafolio contendrá un registro documental de dicha participación en términos de imágenes, reportes periodísticos y críticas, entre otros.

Una vez presentada la solicitud, en un plazo de diez (10) días útiles, una Comisión Evaluadora integrada por el Decano o su representante, el Coordinador de la especialidad y dos profesores de la especialidad designados por el Coordinador, decidirá si acepta o no la inscripción.

Si la inscripción no fuere aceptada, la Comisión Evaluadora formulará sus observaciones por escrito. De ser aceptada, el aspirante deberá presentar, en el lapso de tres semestres académicos contados a partir de la fecha de la aceptación de la inscripción, una solicitud al Decano para que él establezca una fecha para la sustentación ante un Jurado. La solicitud para la sustentación deberá incluir cinco ejemplares del trabajo escrito y una descripción del trabajo artístico representativo de su trayectoria que presentará ante un Jurado en la sustentación. La Secretaría

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Académica añadirá a la solicitud de sustentación el(los) informe(s) del (los) asesor(es) y el visto bueno del Coordinador.

De no cumplir el aspirante con el plazo indicado en el presente artículo, deberá iniciar nuevamente el proceso.

Todos los documentos presentados y emitidos durante el trámite respectivo formarán parte del expediente que será administrado por la Secretaría Académica.

Artículo 20.º.- Del procedimiento para la sustentación de una tesis

El aspirante que se acoja a la modalidad contemplada en el inciso c) del artículo 13.º deberá solicitar su inscripción a través de una comunicación dirigida al Decano.

Al momento de solicitar la inscripción, el aspirante deberá contar con el grado académico de Bachiller.

Una vez presentada la solicitud, en un plazo de diez (10) días útiles, una Comisión Evaluadora integrada por el Decano o su representante, el Coordinador de la especialidad y dos profesores de la especialidad designados por el Coordinador decidirá si acepta o no la inscripción.

Si la inscripción no fuere aceptada, la Comisión Evaluadora formulará sus observaciones por escrito. De ser aceptada, el aspirante deberá presentar, en el lapso de tres semestres académicos contados a partir de la fecha de la aceptación de la inscripción, una solicitud al Decano para que él establezca una fecha para la sustentación ante un Jurado. La solicitud para la sustentación deberá incluir cinco ejemplares de la tesis.

De no cumplir el aspirante con el plazo indicado en el presente artículo, deberá iniciar nuevamente el proceso.

Todos los documentos presentados y emitidos durante el trámite respectivo formarán parte del expediente que será administrado por la Secretaría Académica.

**SUBCAPÍTULO CUARTO
CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 21.º.- Presentación de los trabajos

Los trabajos a presentar para obtener el título profesional de Licenciado en Arte deberán ser realizados de acuerdo con las reglas y formatos aprobados por la Facultad.

Artículo 22.º.- Trabajos realizados por equipos interdisciplinarios

En el caso de que los trabajos que serán presentados sean producto de un equipo interdisciplinario, el Coordinador de la especialidad a la que pertenecen el o los alumnos, deberá expresar por escrito su consentimiento. No se aceptará un trabajo grupal de alumnos de la misma especialidad.

Artículo 23.º.- Certificación de la inscripción

La Secretaría Académica de la Facultad certificará, en un plazo no mayor de diez (10) días útiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud de inscripción, que el aspirante se encuentra apto para obtener el título profesional de Licenciado. Esta certificación formará parte del expediente.

**SUBCAPÍTULO QUINTO
DE LA SUSTENTACIÓN****Artículo 24.º**.- Plazo para la designación del jurado, día y hora de la sustentación

Con la certificación de la Secretaría Académica, el Decano, en un plazo no mayor de diez (10) días útiles, fijará un día y hora para la sustentación, y designará a los miembros del Jurado.

Artículo 25.º.- Conformación del Jurado

El Jurado estará conformado por las siguientes personas:

- a) el Decano de la Facultad o su representante, quien lo presidirá;
- b) un profesor de la especialidad a la cual pertenecen los trabajos presentados o un miembro invitado externo a la PUCP con el título respectivo, propuesto por el Coordinador y ratificado por el Decano;
- c) los dos asesores. En el caso de que el alumno haya contado con un solo asesor para las dos partes de su trabajo, el Coordinador propondrá un nuevo miembro del Jurado que será ratificado por el Decano;
- d) el Coordinador de la especialidad.

Artículo 26.º.- Plazo para la sustentación

La sustentación se realizará dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha en la que haya sido recibida la solicitud para la sustentación presentada por el aspirante.

Artículo 27.º.- De la sustentación

En el día y hora señalados para la sustentación, se reunirá en acto público el Jurado designado, el cual no podrá funcionar sin la presencia de la totalidad de sus miembros durante todo el acto. La calificación de los trabajos es individual.

Artículo 28.º.- Inicio de la sustentación

Se inicia el acto cuando el Presidente del Jurado invita al aspirante a sustentar sus trabajos, para lo cual el aspirante dispondrá de un máximo de cuarenta (40) minutos. Luego, se procederá a las intervenciones y preguntas de los miembros del Jurado.

REGLAMENTOS**TEXTO VIGENTE****Artículo 29.º.-** Término de la sustentación

Concluida la sustentación, el Presidente del Jurado suspenderá el acto público e invitará al aspirante y a los asistentes a abandonar la sala para que todos los miembros del Jurado procedan a la deliberación y votación para determinar la calificación.

Artículo 30.º.- De la votación

Mediante votación en cédulas impresas, el Jurado establecerá si el aspirante aprueba o desaprueba la sustentación. Se requiere de tres votos conformes como mínimo para la aprobación, que, en ese caso, será por mayoría, lo que se hará constar en el acta correspondiente. En ese caso, la calificación del aspirante será «aprobado por mayoría». No se admiten abstenciones o votos en blanco en esta primera votación.

Artículo 31.º.- De las menciones

Cuando la aprobación hubiese sido acordada por unanimidad, los trabajos podrán recibir adicionalmente una de las siguientes menciones:

- a) bien
- b) muy bien
- c) sobresaliente

El Jurado procederá a una segunda votación requiriéndose mayoría simple para los calificativos mencionados en los incisos a) y b), y unanimidad para el calificativo mencionado en el inciso c).

Artículo 32.º.- Del acta

Los miembros del Jurado firmarán un acta por triplicado en la que debe constar la calificación acordada. En el caso de que la sustentación haya sido aprobada en el mismo acto, el Presidente del Jurado dará lectura al acta, luego de lo cual será entregada a la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 33.º.- Del plazo para una nueva sustentación

El aspirante que desapruebe la sustentación tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la primera fecha de sustentación, para reformular su proyecto y presentar una nueva solicitud al Decano a fin de contar con una nueva fecha de sustentación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para efectos del presente Reglamento, los bachilleres en Arte de las especialidades de Grabado, Pintura y Escultura que hayan culminado sus estudios en los años 2010 y 2011 sustentarán los trabajos especificados en el inciso a) del artículo 14.º sin necesidad de matricularse en nuevas asignaturas. Podrán presentar las obras realizadas en las asignaturas Perfeccionamiento bajo Tutoría 3 y 4 con la conformidad

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

de su asesor, pero no obras presentadas públicamente (con excepción de la Exposición Anual de la Facultad).

Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 330/2014 del 10 de diciembre del 2014 y promulgado por Resolución Rectoral N° 108/2015 del 19 de febrero del 2015.